

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 18

Martes 22 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Orden de la Presidencia de Gobierno de 29 de septiembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-10-56), implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Artículo 6.º Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construidos o reformados, está obligada, a partir de 1 de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligencias dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en plena baja, número de plantas o número de viviendas.

Artículo 7.º Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietario y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construidos.

Artículo 11. (Según Orden de 28 de noviembre de 1956 que modifica la de 29 de septiembre del mismo año, *Boletín Oficial del Estado* de 2-12-56). «Los Ayuntamien-

tos urbanos remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior.

Todavía son muchos los Ayuntamientos que demoran el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone elaboración de la Estadística citada, así como retraso en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º tanto los que se refieren o obra proyectada como obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento ministerial en los plazos fijados en el artículo 11, advirtiendo a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Secretaría General Técnica (Estadística).
Ministerio de la Vivienda.
Plaza de San Juan de la Cruz.—Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes, que deberán ordenar al secretario de la Corporación el exacto cumplimiento

de lo que se dispone; dando cuenta a este Gobierno de haberlo efectuado.

Valladolid, 12 de enero de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ocaña.

141

Jefatura Provincial de Sanidad

Obligatoriedad y periodicidad de las desinsectaciones

En relación con la orden ministerial de 24 de julio de 1962, por la que se aprueban las normas reglamentarias de los Servicios de Desinsectación, esta Jefatura Provincial de Sanidad, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y epidemiológicas de esta provincia, sometió oportunamente a la aprobación de la Superioridad la periodicidad de las operaciones de desinsectación para cada grupo de establecimientos, conforme a la facultad otorgada en el artículo 3.º de la citada orden ministerial, y que, una vez aprobadas por dicho alto Centro, queda establecida en la forma siguiente:

Grupo 1.º *Locales destinados a reuniones o espectáculos públicos y similares.*—Cines, teatros, salas de fiestas, círculos y casinos: una vez al mes.

Grupo 2.º *Establecimientos dedicados al Ramo de la hostelería y similares.*—Hoteles, moteles, campings, residencias, internados, hospederías, casas de huéspedes, paradores, posadas, restaurantes, cafés, bares y tabernas: todos ellos durante siete veces al año, excepto los hoteles, que solamente lo serán cinco en el mismo período de tiempo.

Grupo 3.º *Establecimientos dedicados a la enseñanza.*—Escuelas, institutos, colegios y academias: durante tres veces al año, coincidiendo con los períodos de vacaciones.

Grupo 4.º *Establecimientos hospitala-*

rios y asistenciales.—Hospitales, sanatorios, clínicas, policlínicas, consultorios, dispensarios, residencias, asilos y orfanatos: una vez cada dos meses.

Grupo 5.º *Establecimientos dedicados al comercio o la industria de la alimentación.*—Todos aquellos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o vendan artículos alimenticios de cualquier clase, incluyendo bebidas: cuatro veces al año, concentrándose de preferencia en la época estival.

Grupo 6.º *Establecimientos dedicados al comercio de muebles y ropas usadas y similares.*—Tiendas de compraventa de ropas y muebles usados, despachos de

quitamanchas y tintorerías, almacenes de muebles usados, traperías y almacenes de lanas, borras, papel usado, etc.: seis veces al año, que se concentrarán más en los meses fríos.

Grupo 7.º *Centros deportivos y de higiene y aseo corporales.*—Los salones de manicura y belleza, las peluquerías de hombres y de mujeres y, en particular, los guardarropas de las salas de espectáculos o de reuniones públicas de cualquier clase, ya mencionados, así como también las instalaciones o servicios que existan en locales cerrados de los centros y campos de deportes, estadios, gimnasios, boleras,

playas, casas de baños y piscinas: siete veces durante el año.

Grupo 8.º *Medios de transporte.*—Todos los vehículos dedicados al transporte urbano o interurbano de personas, con excepción de los ferrocarriles (que están sometidos a régimen especial), tales como tranvías, metro, autobuses, trolebuses, taxis y vehículos de mudanza: una vez al mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de enero de 1963.—El jefe provincial de Sanidad, E. Alvarez Romero.

149

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION

CONTABILIDAD

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de septiembre de 1962; de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º, de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1962	69.498.680,38	53.626.081,93	15.872.598,45	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario	49.390.882,77	32.332.167,50	17.058.715,27	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º Impuestos directos	17.317.195,53	16.636.668,27	680.527,26	»
Capítulo 2.º Impuestos indirectos	2.502.159,95	2.351.284,93	150.875,00	»
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos	1.386.919,73	1.193.996,63	192.923,10	»
Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos ...	2.569.619,00	2.569.619,00	»	»
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales	139.859,09	139.859,09	»	»
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	1.230,00	1.230,00	»	»
Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos	300.082,74	280.874,75	19.207,99	»
Capítulo 8.º Resultados	29.409.015,91	26.217.350,10	3.191.665,81	»
TOTAL INGRESOS	53.626.081,93	49.390.882,77	4.235.199,16	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º Personal activo	11.723.322,58	11.744.891,24	»	21.568,66
Capítulo 2.º Material y diversos	3.312.014,90	14.938.403,43	»	11.626.388,53
Capítulo 3.º Clases pasivas	1.344.394,95	1.344.394,95	»	»
Capítulo 4.º Deuda	»	»	»	»
Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos ...	958.632,80	1.030.632,80	»	72.000,00
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	1.653.711,03	1.883.649,83	»	229.938,80
Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos ..	86.520,98	86.520,98	»	»
Capítulo 8.º Resultados	13.253.570,26	38.470.187,15	»	25.216.616,89
TOTAL GASTOS	32.332.167,50	69.498.680,38	»	37.166.512,88
Sumas totales generales	204.847.812,58	204.847.812,58	37.166.512,88	37.166.512,88

Valladolid, 15 de diciembre de 1962.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 28 de diciembre de 1962.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Félix Calvo Casasola.—Juan Bautista García Mellado.—Félix Rueda Ramos.—Jesús Gil Calvo.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de diciembre de 1962.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Noguera y Caballero.

34

Distrito Forestal de Valladolid**ANUNCIO**

Con fecha 18 de diciembre de 1962, el excelentísimo señor ministro de Agricultura dicta la siguiente resolución:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 60 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Valladolid, denominado «De Abajo», de la pertenencia y término municipal de La Zarza, y cuyo deslinde fué aprobado por O. M. de 10 de abril de 1958.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas notificaciones a los interesados, procediéndose en la fecha anunciada, al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas por el deslinde del monte y a la ulterior colocación y comprobación de los mojones proyectados, sin que se hicieran protestas, como consta en las actas extendidas que autorizaron con sus firmas todos los presentes.

Resultando que no habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma como ha sido llevada a efecto por el ingeniero ejecutor.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se preceptúa en la vigente legislación, referente al amojonamiento de montes públicos, habiendo cursado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo realizado se materializa sobre el terreno, cuanto consta en las actas y plano del deslinde, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, ha quedado debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Valladolid y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 60 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Valladolid, denominado «De Abajo» y de la pertenencia y término municipal de La Zarza.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito

previo del de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Valladolid, 15 de enero de 1963.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

142

Audiencia Territorial

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de paz de Villafrades de Campos.

Juez de paz de Serrada.

Juez de paz de El Campillo.

Juez de paz de Cabreros del Monte.

Juez de paz sustituto de San Pedro de Latarce.

Juez de paz sustituto de Uruña.

Fiscal de paz de Roales de Campos.

Fiscal de paz de Valdestillas.

Valladolid, 12 de enero de 1963.—El secretario de gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

147

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1****CEDULA DE NOTIFICACION**

Por medio de la presente se notifica al penado Abdón Torres Arroyo, que tenía su domicilio en Carretera de Cigales; que por auto de diez de los corrientes de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta, en la causa número dieciséis del año mil novecientos sesenta, por el delito de imprudencia.

Dado en Valladolid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, José Cuevas.

148

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 117 de 1962, se sigue en ejecución de sentencia, autos de juicio ejecutivo a instancia de «El Motor Nacional, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Arrama Pascual, contra don Rodolfo Rodríguez González, en situación de rebeldía, sobre pago de 146.025 pesetas de principal, 1.342 pesetas de gastos de protesto y 55.000 pesetas más para costas y gastos sin perjuicio, en los que a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un camión, marca «Barreiros» TT-90-21, matrícula VA-15325, de 6.000 kilos, número chasis B-11A182M4, número de motor EB28023M5; valorado en setenta y cinco mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día doce de febrero próximo, a las once de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que el vehículo embargado se encuentra depositado en poder de don Valentín Martínez Amado, domiciliado en Béjar, donde podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

175—100

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 205 del año 1961, se ha seguido sumario por el delito de imprudencia, contra Antolín Pérez Prieto;

y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, y por término de ocho días, los bienes que en su día fueron embargados a dicho penado, y que a continuación se reseñan, bajo las advertencias y condiciones que también se indican:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una motocicleta, marca "Peugeot", matrícula LE-6379, número de motor TC-6062, de 2 H. P. de potencia, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 5.000 pesetas.

CONDICIONES

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día nueve de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que la motocicleta expresada se encuentra depositada en este Juzgado, donde podrá ser examinada por quien tenga interés en tomar parte en la subasta referida.

Dado en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres. Rafael Gómez-Escobar González.—El secretario, José Cuevas.

161—101

NAVA DEL REY

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en autos de proceso civil de cognición, seguidos ante el Juzgado comarcal de esta ciudad, vistos en grado de apelación, de los que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos originales de proceso civil de cognición, seguidos en el Juzgado comarcal de esta ciudad, a instancia de don Antonio San José Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Maximino Pino Alonso y dirigido

por el letrado don Teodosio Garrachón Juárez, contra don Marcelo García Galán, en rebeldía y don Isidro López Murias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Julio Hernández Gutiérrez y dirigido por el letrado don Alberto Paz González, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Juzgado en virtud del recurso de apelación interpuesto por referido demandado contra la sentencia dictada por el Juzgado comarcal de esta ciudad; y

Fallo: Que revocando la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado comarcal de esta ciudad, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por don Antonio San José Miguel, contra don Marcelo García Galán y don Isidro López Murias, ya circunstanciados, absolviendo de la misma a dichos demandados con imposición de las costas de la primera instancia a dicho demandante y apelado, y sin hacer expresa condena de las del recurso a parte determinada.

Notifíquese esta sentencia en forma legal, haciéndolo al rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, y una vez notificada en forma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la misma, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía don Marcelo García Galán, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio de costumbre del Juzgado.

Dado en Nava del Rey, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El secretario accidental, Esteban Martín.

4.199—102

SALAMANCA.—NÚMERO 2

Don Miguel Vegas Fabián, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 89 de 1962, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador don Ildefonso García Álvarez, en nombre y representación de «Hernández, S. L.», de Salamanca, contra don Ramón Atienza Meneses, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, con domicilio en calle de La Unión, número 24, en reclamación de 124.292,70 pese-

tas de principal y 60.000 pesetas más que se le calculan para interés, costas y gastos, en cuyo procedimiento y según manifiesta la parte demandante ha satisfecho el demandado a cuenta de lo que se le reclama la cantidad de 40.000 pesetas, y en los que a instancia de la misma parte demandante se ha acordado sacar a primera y pública subasta y como de la propiedad del referido demandado los bienes reembargados siguientes; depositados en el demandado.

1. Un torno, de 1,5 metros, entre puntoss, de la casa «El Material Industrial», con motor eléctrico; tasado en 30.000 pesetas.

2. Otro torno, de 2 metros, entre puntos, de la misma casa que el anterior, con motor eléctrico; tasado en 50.000 pesetas.

3. Un taladro, para taladro de 16 milímetros, con motor eléctrico; tasado en 9.000 pesetas.

4. Un cepillo, hasta 250 milímetros, de la misma casa y con motor acoplado; tasado en 15.000 pesetas.

5. Dos grupos eléctricos de soldadura; valorados en 16.000 pesetas.

6. Un soporte de esmeril, con un motor; tasado en 3.000 pesetas.

7. Un automóvil, marca Renault, 4-4, matrícula VA.-8258; tasado en 35.000 pesetas.

Total, 158.000 pesetas.

CONDICIONES

Primera. Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas de su mañana, habiendo de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Para tomar parte en la misma, los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los embargos, cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Vegas Fabián.—El secretario, Casiano M. Mendoza.

174—103.